

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 89.-

### ANEXO Nº 2

#### Tarifa Industrial Provincial Homogénea.

**Artículo 1º: Establécense** las tarifas que se detallan a continuación, aplicables por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba a los Usuarios Industriales con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación, **en lo relativo a los servicios prestados a partir del 19 de junio de 2024.-**

**Artículo 2º:** En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Baja Tensión.-

**Artículo 3º:** En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Media Tensión.-

**Artículo 4º:** En el **cuadro Nº 3** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Alta Tensión.-

**Artículo 5º:** Los valores detallados en el presente Anexo deberán facturarse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º precedente, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo Nº 3 de la Resolución General ERSeP Nº 78/2024.-

#### Cuadro Nº 1:

<b>Distribuidores con compra en BAJA TENSIÓN</b>	
<b><u>TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES</u></b>	
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
<b>1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):</b>	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 13.711,5665
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.288,0192
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699

En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 14.776,4401
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.288,0192
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495

**Cuadro Nº 2:**

<b>Distribuidores con compra en MEDIA TENSIÓN</b>	
<b><u>TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES</u></b>	
<b>Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.</b>	
<b>Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".</b>	
<b>1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):</b>	
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 13.711,5665
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.288,0192
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 14.776,4401
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.288,0192
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495

**2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):**

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 10.729,2301
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 6.906,1237

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381
En Horario de Horas Restantes	\$ 64,70485

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 11.449,1540
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 6.906,1237

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381
En Horario de Horas Restantes	\$ 64,70485

**NOTA:**

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

**Cuadro Nº 3:**

**Distribuidores con compra en ALTA TENSIÓN**

**TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES**

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

**1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):**

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 13.711,5665
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.288,0192

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 14.776,4401
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.288,0192

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 70,43570
En Horario de Valle	\$ 66,73699
En Horario de Horas Restantes	\$ 68,08495

## **2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):**

**Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.**

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 10.729,2301
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 6.906,1237

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381
En Horario de Horas Restantes	\$ 64,70485

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 11.449,1540
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 6.906,1237

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 66,93890
En Horario de Valle	\$ 63,42381

En Horario de Horas Restantes \$ 64,70485

**NOTA:**

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

**3. ALTA TENSIÓN (66.000 y 132.000 V):**

**Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) \$ 6.219,8473
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) \$ 2.804,5636

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico:	\$ 64,19140
En Horario de Valle	\$ 60,82059
En Horario de Horas Restantes	\$ 62,04905